

ADM 13530/23

“PROTOCOLO DE RESOLUCIONES SC 2023”

RESOLUCION N° 28-STJSL-SC-2023.

San Luis, 30 de marzo de 2023.

VISTO: el expediente REQ 7279/23 iniciado por la Secretaría Contable, para la “**COMPRA DE RESMAS DE PAPEL A4**” con destino a Dependencias de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis.

Que, al contarse con la partida presupuestaria correspondiente, se llevó a cabo el Concurso de Precios N° 28/2023, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 27 de marzo del corriente año.

Que se recibió una única oferta, perteneciente a la empresa PAPELERIA JUNIN S.R.L.

Que se ha agregado informe del Área Compras y Contrataciones de Secretaría Contable en actuación 21699177/23.

Por ello, y de conformidad a lo establecido en el artículo 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, artículo 1° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y punto III) inciso c) del Acuerdo N° 08-STJSL-SC-2023, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades;

RESUELVE: I) APROBAR el Concurso de Precios N° 28/2023 realizado por la Secretaría Contable para la “**COMPRA DE RESMAS DE PAPEL A4**” con destino a dependencias de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis.

II) ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 28/2023 a la Empresa PAPELERÍA JUNIN S.R.L., CUIT 30-71575681-8, por ser la única Oferta recibida, por un total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.044.000,00).

III) AUTORIZAR a la Secretaría Contable a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputándose la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.044.000,00) en Bienes de Consumo; Partida Principal:

Productos de papel, cartón e impresos; Partida Parcial: Papel para computación; del Programa Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.

SECRETARIA CONTABLE